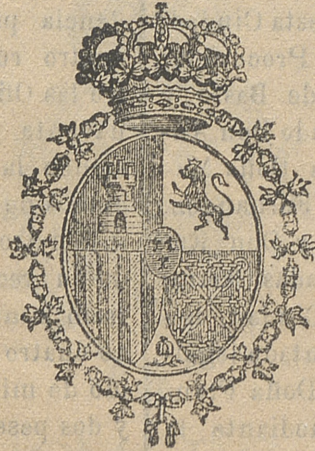


## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al  
precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso, XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 24 de Agosto de 1911.)

## ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 2.019.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES  
DE LA  
PROVINCIA DE VALLADOLID.

## CIRCULAR.

Con fecha 14 de Julio próximo pasado se publicó en este «Boletín oficial» una Circular dando reglas á los Ayuntamientos para la renovacion de las Juntas periciales y previniendo que remitieran oportunamente las propuestas reglamentarias en el mismo mes citado.

Como á pesar de haber transcurrido con exceso el plazo señalado, aun no hayan remitido las propuestas á esta Administracion para que designe la mitad de Vocales que le corresponde y el impar si le hubiere, los Ayuntamientos que á continuacion se expresan, he acordado prevenirles que si no cumplen este servicio en el improrrogable plazo de tres días, me veré en la precision de proponer al Sr. Delegado de Hacienda, se imponga á los Ayun-

tamientos morosos el máximo de multa que autoriza la ley Municipal, nombrando además un Comisionado planton que pase á recoger los citados documentos á costa de las Corporaciones indicadas.

Valladolid 22 de Agosto de 1911.  
—El Administrador de Contribuciones, *Casimiro Martin*.

*Pueblos que no han remitido las propuestas para la renovacion de las Juntas periciales.*

Aldeamayor de San Martin  
Almaraz  
Arroyo  
Ataquines  
Bahabon  
Benafarces  
Bobadilla del Campo  
Boecillo  
Bolaños  
Brahojos  
Cabreros del Monte  
Campaspero  
Carpio  
Castroverde de Cerrato  
Ceinos de Campos  
Cervillego de la Cruz  
Cogeces del Monte  
Corcos  
Cubillas de Santa Marta  
Curiel  
Encinas de Esgueva  
Fuensaldaña  
Fuente el Sol  
Herrin de Campos  
Iscar  
Llano de Olmedo  
Megeces  
Moraleja de las Panaderas  
Mucientes  
Mudarra (La)  
Muriel  
Olmedo  
Padilla de Duero  
Peñaflor

Pesquera de Duero  
Pollos  
Pozaleda  
Puente Duero  
Quintanilla de Abajo  
Quintanilla del Molar  
Rábano  
Rodilana  
Sahelices de Mayorga  
San Cebrian de Mazote  
San Llorente  
San Miguel del Arroyo  
San Miguel del Pino  
San Pablo de la Moraleja  
San Roman de la Hornija  
Santibañez de Valcorba  
Seca (La)  
Serrada  
Tamariz  
Tordehumos  
Torrecilla de la Abadesa  
Torrefombellida  
Torrescárcela  
Traspinedo  
Trigueros  
Tudela de Duero  
Union (La)  
Valdenebro  
Valoria la Buena  
Valverde de Campos  
Vega de Ruiponce  
Ventosa de la Cuesta  
Viloria  
Villaespar  
Villafrechós  
Villafuerte  
Villagarcía de Campos  
Villalar  
Villalba de Adaja  
Villalon  
Villanueva de Duero  
Villanueva de las Torres  
Villanueva de los Infantes  
Villardefrades  
Villasexmir  
Villavellid  
Villaverde

## ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 2.025.

## Renedo de Esgueva.

Confecionado por la Comision de presupuestos, informado por el Sr. Regidor Sindico, y aprobado por la Corporacion municipal el presupuesto municipal ordinario de esta villa para el ejercicio de 1912, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales pueden presentarse las reclamaciones que se juzgen pertinentes, pues pasado dicho plazo se someterá á la votacion definitiva de la Junta municipal.

Renedo de Esgueva 21 de Agosto de 1911.—El Alcalde, Lorenzo Sinova.—El Secretario, Nicolás Herrero.

Núm. 2.024.

## Roales.

Por hallarse desempeñada interinamente y para su provision en propiedad por plazo ilimitado se anuncia la vacante de la plaza de Médico titular de esta villa, con la dotacion anual de 1.000 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos para la asistencia de cuarenta á cincuenta familias pobres.

Los Licenciados ó Doctores en Medicina y Cirugía, que pertenezcan al cuerpo de Médicos titulares y aspiren á dicha plaza, debe-

rán presentar sus instancias en la Alcaldía de esta villa dentro de los treinta días siguientes al de la inserción del anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia.

Conforme á las condiciones acordadas para el contrato por la Junta municipal, el nombrado queda en libertad para contratar con los vecinos pudientes la asistencia facultativa.

Roales á 12 de Agosto de 1911.  
—El Alcalde, Manuel Serrano.

Núm. 2.017.

#### Villanueva de las Torres.

Servida interinamente la plaza de Inspector de carnes de esta villa, con el haber anual de 90 pesetas, que serán satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos, y con el fin de proveerla en propiedad, se anuncia vacante dicha plaza en el «Boletín oficial» de la provincia para los que se crean con aptitud y condiciones de desempeñarla presenten sus instancias documentadas en esta Alcaldía en el término de treinta días, pasados los cuales quedarán sin curso cuantas con el indicado fin sean presentadas; siendo de advertir que de los contratos particulares puede profuicir sobre unas dos mil pesetas anuales.

Villanueva de las Torres á trece de Agosto de 1911.—El Alcalde, Filomeno Barrocal.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

#### Juzgados de primera instancia é instruccion.

NUM. 2.027.

#### VALLADOLID.—AUDIENCIA.

Don Pedro Ajo Velasco, Secretario del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid.

Doy fé: Que en el juicio que luego se dirá, se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva que literalmente copiados dicen así:

*Sentencia.*—En la Ciudad de Valladolid á diez y nueve de Agosto de mil novecientos once; el señor Don Sebastián Arechávala y Fuentes, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de la misma y su partido, habiendo visto los precedentes autos ejecutivos seguidos á

instancia de Don Antonio Asensio Gomez, vecino de esta Ciudad, representado por el Procurador Don Alvaro Moyano de Bassó y defendido por el Letrado Don Antonio Gimeno, contra Doña María de la Paz García Fernandez, de ignorado paradero y Don Enrique Prudencio Ferradas Castro, domiciliado en esta Ciudad, menor de edad, representado legalmente por su madre Doña Francisca Ferradas, y mediante la menor edad también de ésta, por el padre de la misma Don Prudencio Ferradas Garcia, declarados en rebeldía, sobre pago de treinta y cinco mil pesetas, intereses y costas.

*Parte dispositiva.*—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su producto cumplido pago al acreedor Don Antonio Asensio Gomez de la cantidad de treinta y cinco mil pesetas de principal é interés de seis por ciento anual de dicha suma, al pago de lo que condeno á la demandada D.<sup>a</sup> María Paz García Fernandez y Don Enrique Prudencio Ferradas Castro, en concepto de causa habientes de Doña Adelaida Fernandez Alvarez, á quienes además impongo el pago de todas las costas causadas y que se causen hasta la completa solvencia de las cantidades reclamadas; y mediante la rebeldía de los demandados, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta Sentencia en el «Boletín oficial» de la provincia. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Sebastián Arechávala.

Para que conste cumpliendo lo mandado é insertar en el «Boletín oficial» de la provincia expido el presente que firmo en Valladolid á diez y nueve de Agosto de mil novecientos once.—Pedro A. Velasco.

191

### ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2.028.

Administración principal de Correos de Valladolid.

Habiéndose incurrido en ligeros errores de copia al publicar el anuncio número 1970, en el «Boletín oficial» de esta provincia n.º 182, de fecha 14 del corriente, quedan rectificadas en el presente

#### ANUNCIO

Debiendo procederse á la celebración de la subasta para contra-

tar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil entre las Oficinas del Ramo de Benavente y Medina de Rioseco, siendo la distancia total entre ambos puntos de sesenta y dos kilómetros y el tiempo máximo de su recorrido de siete horas treinta minutos, por término de de cuatro años, bajo el tipo máximo de mil cuatrocientas setenta y dos pesetas anuales, cumpliendo en todo caso lo dispuesto en la Ley de 14 de Febrero de 1907 sobre protección á la producción nacional y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección general y Oficinas de Valladolid, Medina de Rioseco, Benavente, Villalpando y Zamora, con arreglo á lo preceptuado en el Capítulo 1.º del art. 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán proposiciones extendidas en papel timbrado de 11.ª clase que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el 21 de Septiembre próximo á las diez y siete horas y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general de Correos el día 26 de Septiembre citado á las once horas.

#### Modelo de proposición.

Don F. de T., natural de....., vecino de....., se obliga á desempeñar la conducción del Correo diario desde Benavente á Medina de Rioseco y viceversa, sirviendo San Esteban del Molar, Cerecinos de Campos, Villalpando, Villamayor de Campos, Santa Eufemia y Villafrechós, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de doscientas noventa y cuatro pesetas con cuarenta céntimos (en letra).

(Fecha y firma del interesado).

Valladolid veintitres de Agosto de mil novecientos once.—El Administrador Principal accidental, Federico Gavidia.

188

Núm. 2.018.

4.º Depósito de Caballos Sementales.

#### ANUNCIO

La Dirección General de Cría Caballar y Remonta, compra todos aquellos caballos que se presenten á la venta, mediante aviso al Jefe del citado Depósito, enclavado en la Zona, que reúnan condiciones para sementales, debiendo acreditar sus propietarios la justificación de razas ó sangres, bien entendido que no se adquirirá más que los de puras sangres y razas Inglesa, Arabe, Anglo-Arabe y Española, medias sangres Hispano-Arabe, Hispano-Inglesa ó Arabe y Anglo-Hispano.

Leon 16 Agosto 1911.—El Coronel, Luis Chapado.

Regimiento Lanceros de Farnesio 5.º de Caballería

#### Comisión de compra de caballos.

Habiendo dispuesto el Excelentísimo Sr. Director General de Cría Caballar y Remonta se proceda por esta Comisión á la compra de cuarenta caballos de tiro pesado, se anuncia por medio del presente para que los señores propietarios que lo deseen puedan presentarlos en el cuartel de este Regimiento todos los días laborables de 10 á 13, teniendo presente que han de reunir las siguientes condiciones: De 4 á 6 años cumplidos de edad, 1.54 metros de alzada mínima, sin defecto de sanidad ó conformación y en estado de poder ser utilizados.

Valladolid 10 de Agosto de 1911.—El Coronel Jefe de la Comisión, Rafael Huerta.

#### Compra de caballos.

Dispuesto por el Excmo. señor Director General de Cría Caballar y Remonta la compra de caballos de silla, domados, para el Ejército, se anuncia por medio del presente, para que los señores Ganaderos ó propietarios que deseen concurrir, lo hagan al Cuartel de Conde Ansurez, de nueve á doce los días laborables, desde el 15 del actual á igual día de Octubre próximo, teniendo en cuenta que dicho ganado ha de ser: de 4 á 7 años de edad; 1.52 metros de alzada mínima, tener hierro del Estado ó ganadería cococida y ser útiles en sanidad y conformación.

Valladolid 9 de Julio de 1911.—El Comandante Mayor, P. I., Enrique Venegas.

Imprenta del Hospicio provincial.